

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 24 DE FEBRERO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
 PALMA 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.
 PALMA..... Librería de D. F. Guasp
 MAHON..... D. Matías Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquin Cirer y Miramont.

Seccion política.

Un diario frances publica el artículo que á continuacion copiamos, y cuyos curiosos datos históricos ofrecerán necesariamente algun interés á nuestros lectores. Dice así:

El Parlamento de Inglaterra.

Desde el dia 31 de enero se hallan abiertas las sesiones legislativas en Westminster, en el antiguo palacio, en el Saint-Denis de los reyes de Inglaterra.

La fecha de la primera convocacion del Parlamento se remonta á los primeros tiempos de la historia de Inglaterra; es del periodo anglosajon; mas al principio del normando recibió tambien del sistema feudal una forma particular. Los vasallos inmediatos á la corona se reunian en la corte tres veces por año, en Navidad, en Pascuas y en la Pentecostés, á fin de comparecer en comun de sus intereses de recibir las comunicaciones que el rey podia tener á su cargo, y de esponerle la expresion de los votos que formularan.

Bajo Enrique III el usurpador, Simon de Montfort, conde de Leicester, recurrió como último refugio á una asamblea general del pueblo. Convocó (1265) dos diputados de la órden ecuestre, en cada condado, y otros dos de cada ciudad ó de cada pueblo. Esto era una innovacion, y de ningun modo el resultado de una antigua costumbre; pero no fué ménos confirmada por Enrique III cuando después de la batalla de Evesham este príncipe recobró la corona. Las diferentes órdenes se reunian á menudo en una sola asamblea. En ciertos negocios graves de liberaban separadamente, y daban al rey su respuesta comun.

La separacion de las dos Cámaras introdujo una institucion permanente bajo Eduardo II, de 1327 á 1377 una de las Cámaras comprendia los prelados (lores espirituales), y los señores seculares (lores temporales); y la otra se componia de diputados de los condados y de los pueblos. Mas adelante, veintisiete abades mitrados y dos priores formaban parte de la primera Cámara, independientemente de los obispos y arzobispos; pero la supresion de los conventos, los dispersó. En el reinado de Georges I, un bill aprobado por la Cámara alta, limitó á cierto número los pares que el rey podia crear; mas la Cámara de los comunes rehusó la sancion de este bill, á causa de su exclusivismo. En 1829 se permitió la entrada de los pares católicos al seno de la Cámara alta; y no fué sino en 1832 cuando se votó el bill de re-

forma, inspirado sin duda por el deseo de independenciam que entonces se sintió en la antigua Europa.

Aun no ha debido olvidarse lo que era la Inglaterra electoral antes del año 1832, y puesto que se trata de una nueva y mas importante reforma, creemos deber dar una idea del sistema electoral, segun existió bajo el antiguo régimen.

La Cámara de los comunes se componia de 658 miembros, de los cuales 513 representaban á Inglaterra y al país de Gales, 45 á Escocia, y 100 á Irlanda.

Estaba tan poco calculada la reparticion, segun las bases racionales de la poblacion, que el condado de York, teniendo un millon de habitantes, y el condado de Rubland, no teniendo mas que veinte mil, nombraba cada uno dos diputados. Todos los condados de Irlanda indiférentemente nombraban tambien dos: los de Escocia y país de Gales no nombraban mas que uno.

El sistema electoral en los municipios no concedia el sufragio mas que á los terratenientes cuya renta daba por año 40 schelines de contribucion; el número de electores variaba, de 34 que eran en el condado de Pueblo, á 16,000 en el de Yorck. En el primero solo algunas familias nombraban dos diputados al paso que en el segundo era ménos ilusoria la eleccion siendo mas numerosa. Y sin embargo ¡cosa singular! los diputados elegidos por muy corto número de votos, que daban un puñado de parientes eran los que daban mas pruebas de independenciam en el Parlamento.

El sistema electoral tenia aun mayores vicios en los nombramientos que hacian las ciudades de diputados. En un principio, todos los pueblos á los que la autoridad real habia concedido las inmunidades á ciertos pueblos, las capitales de provincia y las ciudades en que residian los obispos, nombraban diputados. Pero era tal la preocupacion que existia entonces en favor de los propietarios de tierras, que en ciudades de 106,000 habitantes como Bristol, habia entonces solo 40 electores, lo que hacia que las principales familias en cuya dependenciam mas ó ménos directa estaban estos, podian disponer de la diputacion en favor del hijo segundo, como en Francia se disponia de destinos comprados. Los condes de Monnt, Edgcombe y Fritz-Wiliam; los duques de Devonshire y de Bedford, y la familia Pelham nombraban seis diputados; otros nombraban diez; el duque de Newcastle, el conde de Chichester y lord Farborough nombraban quince cada uno. Manchester, Virmingnam, Leeds, Sheffield no

tenian voto ninguno; Old, Sarum nombraban un diputado por medio de siete elecciones.

Es evidente pues que el diputado representaba mejor á la nacion. Existe sin duda la base electoral, pero al ménos se ha generalizado, y la abolicion del exclusivismo territorial ha estendido á todas las clases de la sociedad el derecho de contribuir al nombramiento de representantes.

Nosotros nos prometemos que muy luego Inglaterra estará en posesion del sufragio universal.

La Cámara de los Lores es el primer tribunal del Reino-Unido: en las causas civiles ejerce las funciones de tribunal superior y de casacion. En las criminales se reúnen los pares como jueces ó jurados bajo la presidencia del lord gran intendente. No hay nadie que no pueda presentarse ante la alta Cámara si la segunda lo ha acusado. Ademas, una causa cualquiera puede verse sucesivamente en una y otra Cámara. El proceso de la reina de Jorje IV comenzó en la Cámara de los lores, de donde pasó á la de los comunes; lo que prueba que el principio de separacion de los poderes se respeta allí ménos que en Francia, sin que por eso haya dejado la Gran Bretaña de gozar de un grado de libertad que jamas disfrutó el pueblo frances.

La legislacion inglesa ha tomado desde treinta años á esta parte marcada tendencia á la codificacion, á la simplificacion y á la homogeneidad. Algunos hombres notables han sabido marcarla con esa tendencia. Puede decirse que antes de 1825 cualquier ley debia considerarse mas bien cual un monumento que se levantaba para que quedase solo y aislado en la senda del progreso, que como una de las partes de un todo completo, tal como debia ser el cuerpo de leyes que regia á un pueblo civilizado. Desde esa época comenzó la reforma en Inglaterra: á Canning, Liverpool y Roberto Peel debe aquel pueblo los primeros pasos que dió el poder en este buen camino. En 1827, lord Brougham pronunció un discurso que duró cinco horas, y en el cual enumeró los vicios y abusos introducidos en la legislacion inglesa. Este discurso provocó una peticion que se presentó al rey en 29 de febrero de 1828, suplicándole nombrase una comision que propusiera las reformas oportunas.

Todo el tiempo que Roberto Peel tuvo á su cargo el ministerio de lo Interior, lo dedicó especialmente á las leyes criminales y fiscales. Su propósito era difícil, porque estos dos ramos de la legislacion no podian revisarse, pues reclamaban una refundicion general. No habia lle-

gado sin embargo la época de acometer tamaña empresa. Sir Roberto Peel manifestó lo bien que comprendia sus deberes al presentar la nueva organizacion de las aduanas (acta del Parlamento de 5 de julio de 1825.)

Segun los datos que consignó este hombre de estado, fueron derogadas 387 leyes, solamente por dos que podian considerarse como códigos, puesto que la una se componia de 54 artículos, y la otra de 144. Con la misma fecha abolió todas las antiguas disposiciones sobre contrabandos, que fueron sustituidas por una ley de 107 artículos.

La misma fecha tiene la reforma del jurado que se hizo con arreglo á las inspiraciones de esa estadística; 64 leyes cuya fecha remontaba al reinado de Enrique III, fueron tambien derogadas, no componiéndose el nuevo Código mas que de 63 artículos. La ley de 5 de julio de 1825 suprimió la venta de los destinos judiciales y ademas se abolieron los numerosos privilegios que disfrutaban los magistrados de los tribunales superiores. En 1826 se hicieron reformas considerables en el procedimiento criminal, cuya instruccion es desde entonces uniforme, y no adolece de trámites inútiles. Compónese este acta de 32 párrafos, sin embargo de que abolió gran número de leyes.

Las de 1827 llevaron la cuchilla de la reforma al corazon mismo de la antigua legislacion penal de Inglaterra. Bajo la administracion de lord Brougham se abolieron muchas leyes antiguas. Se dió tal impulso á la reforma que hasta el mismo ministro se despojó de las regalías que disfrutaba como gran canciller y que ascendian á cantidades considerables.

La revolucion francesa de 1830 produjo resultados, no solo de que se votase en el Parlamento la reforma electoral, sino de que se preparara la emancipacion de los negros. La resistencia de los torys dió fuerza al partido radical, que naciente entonces comenzó ese gran movimiento progresivo que ha dado las admirables leyes del libre cambio que constituyen la fortuna del reino y son la admiracion del mundo.

Mas estas materias no pueden tratarse ligeramente; el período comprendido desde 1830 y 853 encierra tantos cambios en la economia interior de Inglaterra, que merece un detenido exámen.

Palma

25 DE FEBRERO.

Boletín religioso.

Santos del día.

+ SAN MATÍAS, APÓSTOL,
Y SANTA ROMANA, VIRGEN Y MÁRTIR.

San Matías, que fué elegido en lugar del traidor Judas, fué de la tribu de Judá, y fué elevado á la dignidad de apóstol, recibiendo la plenitud del Espíritu Santo en el día de Pentecostes, y como era ya tan estimado de toda la nación así por la integridad de sus costumbres, como por la nobleza de la sangre, hizo maravilloso fruto con los celestiales dones que habia recibido, convirtiendo á la fe gran número de judíos, y haciendo muchos milagros. Habiendo sido preso por el pontífice Ananias y confesado á Jesucristo, fué declarado enemigo de la ley, y como tal sentenciado á ser apedreado. Venérase su santo cuerpo en la iglesia de Santa María la mayor de Roma.

Santa Romana, la cual después de haber recibido el bautismo de mano de san Silvestre papa, se retiró á los montes de Todi en Italia donde terminó gloriosamente sus días.

CULTOS.

MAÑANA VIERNES

En Montesión

Continúan las cuarenta horas que se consagran al Señor, en memoria del favor que de María Sma. recibió el Bto. Alonso Rodríguez en la subida del castillo de Bellver, esponiéndose S. D. M. á las seis de la mañana, en seguida se hará una hora de oración mental, á las once seguirá el triduo del beato; y á las seis de la tarde, rezado el santo Rosario, habrá sermón que pronunciará D. Bartolomé Gelabert presbítero.

En San Gerónimo

Con motivo del jubileo, á las diez habrá misa cantada con música y sermón que dirá D. Felipe Ordinas Pro. por la tarde á las cuatro y media, después de un rato de oración mental, se cantará por la misma el Smo. Rosario, estando de manifiesto S. D. M. mañana y tarde.

En la Concepción

Al toque del Ave María se empezará la piadosa devoción de las Siete palabras que Jesucristo nuestro adorable Salvador habló pendiente de la cruz, continuándose en los días 3, 19, 24, 25, 31 de marzo y 7 de abril, en cuyo día se concluirá dicho septenario.

GACETILLA.

LLEGADA.

Esta mañana á las ocho ha dado fondo en este puerto el vapor *Mallorquin*, conduciendo al Excmo. Sr. D. Facundo Infante, teniente general de los ejércitos nacionales, y ministro que ha sido de la Guerra y de la Gobernación, para que fije su cuartel en esta ciudad, conforme la real orden que se recibió por el último correo. Ayer á las diez de la noche, salió dicho buque de Iyiza, á cuyo punto habia pasado espresamente para conducir este distinguido personaje, que fué acompañado á bordo, de un numeroso concurso, compuesto de todos los partidos y de la música de la ciudad. Esta mañana han pasado á visitarle multitud de personas en casa de D. Félix Campaner, que es la que al presente habita. Mañana viernes á las siete de la noche el partido progresista de esta ciudad, con la presencia de la autoridad superior política, espera darle una magnífica serenata con las músicas militares de esta guarnición.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE GOBIERNO

DE

la Casa Misericordia de Palma

Rifa del mes de febrero.

En el sorteo verificado hoy han salido premiados los números siguientes:

SUERTES.	NÚMEROS.
1.... Una copa brasero de latón	218.
2.... Seis cubiertos de plata.	3394.
3....	3643.
4....	273.
5....	1885.
6.... Ocho cerdos en ocho	1967.
7.... suertes.	3339.
8....	4703.
9....	41.
10....	625.
11.... Un reloj sobremesa.	6794.
12.... Un cucharón de plata.	2722.
13.... Una pila de plata.	5165.

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenecan los billetes premiados, se presenten con ellos en la casa de Misericordia.

Palma 22 de febrero de 1854.—
P. E. S.—Joaquín Miralles.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público que mañana se cierra la venta de la que se ha de celebrar el día siguiente, á 96 rs. vn. cada entero y 12 id. el octavo. Palma 25 de febrero de 1854.—J. M.

REVISTA

DE PERIÓDICOS DE PALMA.

Crear un fondo de beneficencia con los dones de la caridad, dijimos que era en nuestro concepto el medio mas digno de obtener recursos para socorrer á los menesterosos en el lamentable caso de verse acometida nuestra provincia por el azote cruel que aflige á una parte del territorio gallego. Preferiríamos ciertamente á este medio el de la beneficencia administrativa, si este ramo contase con fondos propios para hacer frente á las graves necesidades que al ocurrir un conflicto cual el que hemos mencionado han de ser forzosamente atendidas, si fuera de fácil logro la obtención de semejantes recursos apelando á derramas en que cada cual contribuyese proporcionalmente á su fortuna; pero la ley lo veda en nuestro caso, como demostramos ya, y no señalando otro camino análogo, solo á nuestra voluntad y á nuestro buen deseo es dable trazarlo y emprenderlo.

La caridad es la que en el debe guiarnos, ese sentimiento tierno y sublime cuyas santas inspiraciones derraman el alivio en el hogar del pobre y hasta llenan de consoladora esperanza su corazón. Y este sentimiento no yace apagado en el de los balears: vive, está desarrollado y produce ópmos frutos. Preciso es reconocer, no obstante que la causa que nos ha llevado á escribir estas líneas mira como insuficientes las acostumbradas dádivas y exige mayor ofrenda, exige hasta un esfuerzo, ya que no un sacrificio. ¿Cuál pudiera ser el mas seguro medio de conseguirlo? Creemos que las juntas parroquiales contendrán en su seno los necesarios elementos.

Como el principal consideramos al sacerdocio. Al celo religioso de que se hallan animados los que lo ejercen dignamente, se añade la confianza que nunca les ha negado el rico para recibir limosnas. Un párroco activo y celoso, auxiliado por aquellos sacerdotes en quienes se reconozca el prestigio que da la virtud, podrán obtener resultados maravillosos en la noble y cristiana misión de que nos vamos ocupando.

Nuestro sistema se reduciría á confiar á los párrocos, contando con su buena voluntad, el

encargo de formar entre sus respectivos feligreses una suscripción mensual, cuyos productos debiesen ser esclusivamente destinados á remediar los males que indefectiblemente produciría la invasión del cólera-morbo. Estos rendimientos deberían ser depositados en poder del mismo párroco, y quedar á disposición de la junta parroquial de beneficencia en el caso de invasión: al desaparecer el peligro de que esta pudiese tener efecto, los fondos depositados deberían ser devueltos de una vez á los mismos que los habrían entregado paulatinamente.

Los deberes que la religion impone á sus ministros les infunden aliento cuando en sus desgracias vuelve la vista hácia ellos la afligida humanidad, y no es dudoso que en este caso se verían aquellos deberes exactamente cumplidos. El ascendente de la autoridad, el del arraigo, el de la probidad deberían coadyugar á esta obra benéfica y la contribucion voluntaria que proponemos se vería convertida por el poder de estos elementos, por los efectos de la persuasión y por los impulsos de la caridad en una limosna obligatoria.

Calcúlese el número de vecinos que contiene esta ciudad, y se verá, aun segregando una gran parte de este número, formada por las familias poco acomodadas, cuan elevado pudiera ser el de los contribuyentes. Por modesta que fuese la cuota que muchos se verían reducidos á entregar, la suma de todas ellas daría mensualmente un resultado nada despreciable, unido este al que formarían las suscripciones de las personas que no carecen de medios, tendríamos en pocos meses una existencia que no fuera posible obtener ni aun con tres ó cuatro recargos anuales de los permitidos sobre las contribuciones directas, con la inmensa ventaja de ser íntegramente reembolsable esta existencia, como hemos dicho, si felizmente no llegaba el caso de darle la debida aplicación.

Aumenta la facilidad de ser realizado este proyecto la circunstancia de que solo durante pocos meses tendrá que hacerse efectivo el importe de la suscripción, porque ó queda en breve aislado y estinguido el contagio, ó su desarrollo no se hará esperar tampoco por mucho tiempo.

Abriéndose el temor de que así suceda, es indispensable que el mal no nos encuentre desprevenidos. La voz de alerta: no cerremos á ella los oídos; y puesto que de las arcas provinciales y municipales no nos es dable esperar los medios indispensables para hacer frente á la calamidad, apelenos al mas noble, al mas elevado de los sentimientos del corazón, y aseguremos con los dones de la caridad el porvenir angustioso de los que solo bajo su manto tutelar podrían encontrar alivio en medio de uno de los mas grandes infortunios. (Balear.)

Boletín

COMERCIAL Y MARITIMO.

NAVIGACION

CAPITANIA DEL PUERTO DE PALMA.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Día 21.

Para Iyiza vapor Mallorquin, cap. Estade, con 5 pas. lastre y halja.

Día 22.

Para Mahon land Catalina, de 19 ton., patron Antonio Felani, con jabón trigo y efectos.

AVISOS

Ventas.

En el presidio viejo hay de venta cepas, vulgo rebasas de mata al precio de seis sueldos el quintal, llevadas á casa del consumidor, en esta ciudad, en tomando de diez quintales arriba. Tambien se venden palos para almendros á doce cuartos uno, y leños de pino, vulgo bigas, de superior calidad de todas dimensiones, á precios convencionales.

En la tienda, esquina delante la capilla de Santa Eulalia se ha vuelto á recibir bacalao fresco y de superior calidad. Se vende el Escocia á 12 cuartos; Irlanda á 14 id.; Mollaras irlandesas á 15 id.

En el primer zaguan de la calle de los Jueros, entrando por el Borne, á mano izquierda, número 21, hay dos habitaciones para alquilar, con dos cuartos dormitorios, agua de fuente y de pozo.

La persona que desee comprar un potro de edad de treinta y tres meses y de buenas circunstancias, acuda en esta imprenta donde le darán razon del sugeto que lo vende.

Se desca vender un caballo de cinco años, de bastante alzada, y que puede servir tanto para montar como para tiro: en esta imprenta darán razon de su dueño.

Alquileres.

En la man. 255 núm. 58, calle de sa Ferreria de avall, hay una casa para alquilar que reúne muchas comodidades: en la misma darán razon de su dueño.

Retratista.

Ha llegado en esta ciudad un retratista en miniatura fotográfica, el cual ofrece retratos de varias dimensiones sobre tela, plancha metálica, cristal y cartolina.

Vive frente con Figuera, al lado de la tienda de las columnas, núm. 5, piso 3º

Dá lecciones por nuevos métodos no conocidos.

Sirvientes.

Un joven natural de San Marcial, de 26 años de edad, desearia encontrar casa para colocarse en clase de criado: es útil para guiar cualquier carruaje: tambien le es preferible marchar á Barcelona. Darán razon en el hospital de san Várdango.

LIBRERIA DE GUASP,

CALLE DE MOREY.

Se admiten suscripciones á la obra *De las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara, y Montesa*, ó sea comentario á los artículos del Concordato referentes á las mismas, por el Sr. D. Manuel Guíllamas, ministro del Consejo Real de las Ordenes militares.

Véase en su elogio lo que dice el autorizado periódico de la corte la *Gaceta de los Tribunales* del 5 de este mes:

«La gloriosa historia de las Ordenes militares, ha tenido sus cronistas célebres, y eminentes juriconsultos han discutido las cuestiones canónicas á ellas relativas; pero con la decadencia de estas instituciones, con las nuevas ideas, es ya muy desconocido este género de la literatura, de mismo que la doctrina canónica relativa á estas corporaciones; el señor Guíllamas, ministro del Consejo Real de las Ordenes, muy conocido ya por su *Coleccion de causas celebres políticas del siglo XIX*, por su *Estadística judicial de las islas Baleares* y la criminal de Cataluña, ha prestado pues, un gran servicio con su obra que lleva el título siguiente:

«De las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa, ó sea Comentarios á los artículos del Concordato referentes á las mismas, por D. Manuel de Guíllamas, ministro del Consejo real de las Ordenes militares.»

Esta obra es de suma utilidad para los juriconsultos canonistas, y para las dignidades, prebados, comendadores, caballeros, freiles y párrocos de las Ordenes. Contiene su historia, jurisdiccion y modo de ejercerla, obispos y bulas de ereccion, beneficios eclesiásticos, dotacion antigua y moderna, encomiendas y maestrados, monasterios de freiles, su clausura y privilegios, colegios de freiles y su dotacion, Junta apostólica y Tribunal de la rota, organizacion, atribuciones y bulas relativas á ambas corporaciones. Contiene, además de la legislación canónica del territorio de Ordenes y los Comentarios de los artículos del concordato, una defensa de la regalia maestra como prerrogativa de la corona de Castilla.

Un gran método, buena erudicion y claridad de exposicion son las principales cualidades de esta obra. (Se vende en Madrid casa de Sanchez.)

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP.

EDITOR RESPONSABLE.